

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

**RAD 110014003009-2021-267-00**

Naturaleza proceso: Ejecutivo

Demandante: Banco Comercial AV Villas SA

Demandado: José Neuto

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente

Aclare o adecue el hecho 2° de la demanda en lo que tiene que ver con la fecha de exigibilidad del pagaré base de recaudo, ya que no se ajusta con lo indicado en la pretensión 1.2, ni con la literalidad del título valor (art. 82 numeral 5° del C. G del P.).

El escrito subsanatorio, pruebas y anexos requeridos, podrán remitirse al correo electrónico institucional del juzgado, preferiblemente en formato PDF, como consecuencia de las medidas transitorias que adoptó el Consejo Superior de la Judicatura para la prevención y control de contagio del COVID-19 de servidores judiciales y usuarios de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Victoria López Medina'.

**MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA  
JUEZ**